

ACUERDO: ACT-PUB/22/09/2014.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DEL ENLACE PRINCIPAL DE ACCESO A INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) será un organismo autónomo encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.
4. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra el de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdo, así como aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entenderá como ejecutores de gasto, entre otros, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.
7. Que de acuerdo con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende que para el caso de los órganos autónomos, entre otros, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo, sin embargo, como ya se mencionó en el Considerando 5, el Pleno tiene atribuciones para aprobar disposiciones en materia presupuestal y administrativa, por lo que se propone que las autorizaciones de las contrataciones plurianuales sean emitidas por este Organo Colegiado.
8. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 148 del RLFPRH, las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147, así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación. Si bien esta disposición reglamentaria señala que en las entidades las autorizaciones de las contrataciones plurianuales se emitirán por su titular, en el caso del IFAI autónomo se propone que esas autorizaciones las expida el Pleno, de conformidad con las atribuciones que el mismo tiene y que han quedado señaladas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.
9. Que en se sentido, el Pleno del Instituto aprobó las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y que son de observancia general para todas las áreas requirentes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.
10. Que la Dirección General de Tecnologías de la Información es competente para ejecutar y evaluar las políticas de informática, sistemas, seguridad de la información y telecomunicaciones del Instituto, a fin de garantizar servicios de

calidad para el funcionamiento expedito, eficaz y eficiente de las unidades administrativas, tal como lo prevé la fracción II del artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI.

11. Que de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, así como a los numerales tercero y sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno.
12. Que en la elaboración de la justificación para la contratación plurianual 2014-2018 de Acceso a Internet, enlace principal de 100 Mbps a 150 Mbps por 48 meses, se da atención a los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147 del RLFPRH, así como a los numerales tercero y sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al tenor de las siguientes especificaciones:
 - a) La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente;
 - b) La celebración de dicho compromiso plurianual representa ventajas económicas en cuanto a costo de oportunidad, disminución de los costos de instalación y contención del impacto inflacionario respecto a la celebración de dicho contrato por un solo ejercicio fiscal;
 - c) El plazo de contratación por 48 meses, a partir del 15 de octubre de 2014 al 14 de octubre de 2018, se realizará con un solo proveedor que garantice la continuidad y respaldo suficiente del servicio. Dicha contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector, toda vez que no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia del mercado.
 - d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.
13. Que en la elaboración de la justificación para el ejercicio presupuestal plurianual 2014-2018, relativo a la contratación de acceso a Internet, enlace principal sobre demanda 100mbps a 150mbps del IFAI, se consideró la naturaleza autónoma del Instituto, sus competencias y el alcance de éstas, así como su participación para la conformación de un Sistema Nacional de Transparencia.

14. Que este servicio es el acceso principal a Internet destinado a los sistemas sustantivos del Instituto. Actualmente se tienen contratados cuatro enlaces a Internet (82Mbps): el principal con capacidad de 20Mbps contratado con Operbes, S.A. de C.V., (Bestel); un segundo enlace de acceso adicional a Internet con capacidad de 12Mbps contratado con Alestra, S. de R.L. de C.V.; un tercer enlace para uso exclusivo de navegación por Internet para los servidores públicos del IFAI de 20 Mbps y un cuarto enlace de 30Mbps administrados, para mejorar el servicio de navegación en Internet, y como respaldo para los servicios prestados a las Unidades de Enlace y la ciudadanía para el acceso a INFOMEX, POT, HCOM, SICCA, PERSONA, SISTEMA DE INDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS Y EL CORREO ELECTRONICO. Los contratos por estos servicios tienen un vencimiento del 14 de octubre de 2014 en el caso del correspondiente a Operbes, S.A. de C.V., (Bestel); y el 31 de diciembre de 2104 para el de Alestra, S. de R.L. de C.V.
15. Que para mejorar de manera integral la calidad del servicio e incrementar la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, es necesario diversificar los puntos de acceso a Internet, en este caso, sustituyendo el enlace actual por uno de mayor capacidad, con base en las necesidades actuales y la demanda de ancho de banda esperada para el periodo, se propone ampliar el ancho de banda de acceso a Internet a 100 Mbps para las aplicaciones y la navegación de los usuarios, con lo cual se obtendría mayor disponibilidad en las comunicaciones del Instituto y mayor eficiencia en las comunicaciones, vitales para la operación cotidiana institucional y el servicio a los usuario dentro y fuera del IFAI.
16. En complemento de lo antes expuesto dicho crecimiento en el ancho de banda se justifica, a partir de que, cuando se desea acceder desde cualquier equipo de cómputo ubicado fuera del Instituto hacia los sistemas que residen en el IFAI como INFOMEX, POT, SICCA, Persona, IFAI ProDatos, Sistema de Índices de Expedientes Reservados, el correo electrónico, transmisión en vivo del video de las sesiones del Pleno y la navegación por la Internet, la calidad del servicio depende de la capacidad, calidad, latencia y nivel de servicio de estos enlaces de telecomunicaciones.
17. Que considerando también, el incremento de las atribuciones jurídicas y el crecimiento de la estructura orgánica del IFAI, se ha acentuado el crecimiento del tráfico desde y hacia Internet. Por lo tanto, ampliando la disponibilidad de la infraestructura de telecomunicaciones para los servicios que dependen del acceso a Internet, se incrementará la calidad del servicio y la disponibilidad de tales sistemas, tanto al público que accede a los servicios informáticos, como a los servidores públicos del IFAI y de los sujetos Obligados de la LFTAIPG que hacen uso de ellos para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, convergentemente con las funciones institucionales de apoyo.

18. Que los servicios del IFAI se han incrementado sustancialmente, ejemplo de esto se tiene en el número de solicitudes de información que ha crecido de 147,148 en 2013 con relación a 131,154 del 2012 incrementando en un 12% y 88,062 al día 31 del mes de julio de 2014 que representa un crecimiento adicional del 10% respecto del año inmediato anterior; también ha crecido significativamente el tráfico derivado del crecimiento de los Recursos de Revisión de 7,483 en el 2013 y 6,119 en el 2012 incrementándose en un 22%, y de las consultas al POT que tienen una tasa de crecimiento sostenido de 18,910,039 en el 2012 a 33,405,098 consultas de detalle durante 2013, un 177% de incremento con relación al 2012, y un crecimiento hasta llegar solo en el mes de julio de 2014 a 4,587,138, acumulando 26,475,842 en lo que va del año que finalizará con un crecimiento proyectable de al menos 39% anual.
19. Que con la Reforma, el número de sujetos obligados crecerá sustancialmente, además del aumento previsible en el número de obligaciones de transparencia resultado de la nueva Ley General y la Reforma a la Ley Federal de Transparencia y aquellas relativas a la facultad otorgada Constitucionalmente al Instituto, de conocimiento de las resoluciones de los Órganos Garantes del DAI de los Estados, que causarán también un impacto directo en la demanda.
20. Que en cuanto a los requerimientos generados por el acceso a Internet desde el IFAI hacia los contenidos de los sitios de Internet en formatos de imágenes y video, se han acrecentado también sustancialmente en la demanda de ancho de banda que han provocado un sensible decremento en la calidad del servicio, además de la importante carga de tráfico que supone el servicio de correo electrónico.
21. Que el rediseño institucional derivado de la Reforma Constitucional, ha provocado un incremento en la plantilla de personal aproximadamente en un 20% de servidores públicos por el lado de la demanda interna, más la demanda que generará en los sistemas informáticos el ejercicio de las facultades sobre los nuevos sujetos obligados directos y aquellas relativas a la facultad de conocimiento de las resoluciones de los Órganos Garantes del DAI de los Estados.
22. Que dentro de sus competencias el IFAI contempla la de proporcionar sistemas, robustos pero ágiles, que respondan en tiempo real a los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

23. Que el alcance de esta atribución le permitirá vigilar y coadyuvar al cumplimiento de los derechos, materia de su competencia, de 353 sujetos obligados, es decir 43.5% más que cuando era organismo descentralizado. Que adicionalmente, los sindicatos deberán atender los términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos, para lo cual el Instituto será la instancia competente para salvaguardarlos; por lo que actuará en ese sentido, con 104 sindicatos cuya relación laboral la tienen con los sujetos obligados a las leyes de transparencia y protección de datos personales.
24. Que el éxito en la actividad de capacitación a distancia tiene su soporte fundamental en la configuración de un sólido servicio de Internet, que permita dar cumplimiento a la relación con los sujetos obligados de coadyuvancia, acompañamiento observancia y trabajo conjunto para asegurar el cumplimiento de las leyes en la materia, competencia del Instituto; particularmente en los sujetos obligados que no han estado directamente obligados por la ley que norma el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
25. Que a través de la comunicación vía Internet, el Instituto coadyuvará para la creación del Sistema Nacional de Transparencia, a través de un intenso trabajo de interconexión y comunicación virtual, con los órganos garantes de los Estados y el Distrito Federal, y con las organizaciones de la sociedad civil.
26. Que para hacer efectivo el derecho, es necesario ejercerlo, motivo por el cual desarrollará una política de amplia interconexión vía Internet que permita a toda la población de las diversas regiones de México, conocer y hacer usos de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.
27. Que de igual manera, es fundamental facilitar el ejercicio de los derechos mencionados mediante mecanismos tecnológicos accesibles a los ciudadanos, pero también coadyuvando para que los sujetos obligados cuenten con archivos organizados y dispuestos ante cualquier solicitud de información. Por lo cual el Instituto deberá de encontrar oportunidades de mejora como el INFOMEX, y desarrollar otros para facilitar el ejercicio de dichos derechos; por otro lado, trabajará conjuntamente con el Archivo General de la Nación y los sujetos obligados para instrumentar acciones tendientes a mejorar el estado que guardan los archivos, y sean elementos que coadyuven a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
28. Que la difusión del Sistema PRODATOS y su accesibilidad para su uso en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, permitirá que los ciudadanos conozcan y ejerzan este derecho, y que los particulares instrumenten las acciones necesarias para garantizarlo. Cabe señalar que el universo de unidades económicas susceptibles de contar con datos personales ascienden a 5.1 millones.

29. Que la plataforma de interconexión vía Internet, jugará un papel fundamental para asumir con eficacia, las competencias constitucionales, de difundir y consolidar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, específicamente en los siguientes Proyectos Estratégicos implementados por el IFAI organismo autónomo:

- Resolución de recursos de revisión y elaboración de nuevos criterios.
- Acercamiento y acompañamiento institucional.
- Capacitación al personal de estructura de todos los sujetos obligados.
- Mecanismos para ejercer el derecho de acceso a la información y los derechos ARCO (INFOMEX).
- Criterios, metodologías y aplicación de evaluaciones.
- Políticas de gobierno y parlamento abierto y transparencia proactiva.
- Ampliación del derecho de protección de datos personales en posesión de particulares.
- Archivos y gestión documental.
- Sistema Nacional de Transparencia.
- Difusión y promoción.
- Vinculación con la sociedad.
- El IFAI en el contexto internacional.
- Administración, gestión y evaluación del desempeño del IFAI.

Dicha contratación, prevé un costo máximo de **\$ 2, 980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, recursos que se ejercerán en la partida 31603 y conforme al desglose que se contiene en el documento de justificación que presenta la Dirección General de Tecnologías de la Información.

30. Que para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas, la Dirección General de Tecnologías de la Información somete a consideración del Pleno del IFAI, previo al análisis técnico que forma parte del presente Acuerdo, la autorización para la contratación plurianual del enlace principal de acceso a internet del IFAI por 48 meses, misma que deberá

cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH y numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

31. Que tomando en consideración que la autorización del Pleno para la contratación plurianual -48 meses-, resulta necesaria para dar inicio al procedimiento por parte del área de adquisiciones, por lo que el contenido y alcance técnico de la justificación que presenta la Dirección General de Tecnologías de la Información, es de su exclusiva responsabilidad.

32. Que el Pleno es competente para aprobar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto y el numeral séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

33. Que en ese sentido, y con base a la justificación presentada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, como área requirente, la Comisionada Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Contratación Plurianual del Servicio del Enlace principal de Acceso a Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación plurianual del servicio del enlace principal de acceso a Internet del IFAI por 48 meses, hasta por un monto máximo de \$2,980.000.000 (dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la justificación y desglose presentado por la Dirección General de Tecnologías de la Información y al expediente y justificación técnica presentado por la misma, cuyo contenido y alcance es de su estricta responsabilidad.

SEGUNDO. Será responsabilidad de las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Administración llevar a cabo los procedimientos de contratación plurianual del servicio del enlace principal de acceso a Internet del Instituto, aprobado mediante el presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

El objeto de este contrato es obtener el enlace principal de acceso a Internet, por cuarenta y ocho meses.

De conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar esta justificación técnica para la contratación del enlace principal de acceso a Internet con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno. La Dirección General de Tecnologías de la Información, al amparo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cumplimiento de lo dispuesto las Sexta y Séptima Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establecidas en el *ACUERDO mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2014, presenta la siguiente información:

I.- Especificación, objeto y alcance del servicio

El objeto de la contratación plurianual solicitada, es adquirir el servicio de un enlace principal de acceso a Internet de cuando menos 100Mbps durante cuarenta y ocho meses, para ser destinado al soporte de las actividades insitucionales encaminadas al cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas. La Dirección General de Tecnologías de la Información ha realizado el presente análisis técnico que forma parte del Acuerdo para la autorización para la contratación plurianual en los términos de lo establecido por el artículo 50 de la LFPRH y numeral sexto de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el marco de sus atribuciones ha puesto en operación durante los diez últimos ejercicios fiscales, diversos sistemas y aplicaciones para garantizar el ejercicio de los derechos, tanto de acceso a la información pública gubernamental, como el de la protección de los datos personales en poder de los particulares, entre estos sistemas y aplicaciones se encuentran: el Sistema INFOMEX, el Portal de Obligaciones de Transparencia, la Herramienta de Comunicación del IFAI con la Administración Pública Federal, el Sistema PERSONA, el Generador de Avisos de Privacidad (GAP), el Sistema IFAI-Prodatos, el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, el Sistema Automatizado de Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico, el Sistema de Positiva Ficta y otros sistemas de control interno.

Durante estos diez años se han realizado inversiones importantes en hardware, software, equipamiento auxiliar e infraestructura tecnológica diversa para iniciar y sustentar la operación del centro de procesamiento de datos, preservando los niveles de disponibilidad, confidencialidad e integridad requeridos por los sistemas de información sustantivos del IFAI, que son ofrecidos para:

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

- La ciudadanía.
- Servidores públicos de todas las dependencias y entidades de la administración pública federal (APF).
- Otras instituciones pares del IFAI, garantes de derecho de acceso a la información y/o a la protección de datos personales en poder de la administración pública.
- Los demás sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Titulares, encargados, responsables y sujetos obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Los propios servidores públicos del IFAI.

Como parte de la estrategia en tecnologías de información seguida desde 2004, se puso en operación un Centro de Procesamiento de Datos propio con estructura orgánica especializada para la función informática y de sistemas, adecuada a los crecientes y dinámicamente cambiantes requerimientos del Instituto.

El 5 de julio de 2010, en el DOF se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y se reforman los artículos 3, fracción II y VII y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la LFTAIPG, con lo que el IFAI asume nuevas y complejas atribuciones y responsabilidades. Con fundamento en este nuevo marco normativo el IFAI modifica su denominación por la de ***Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos***.

De acuerdo con lo previsto en su artículo cuarto transitorio, la LFPDPPP adquirió plena vigencia en enero de 2012, por lo que el Instituto ha adecuado su estructura para poder cumplir con las nuevas atribuciones en materia de Protección de Datos. Así el IFAI asume la responsabilidad de avanzar hacia el cumplimiento de sus nuevas tareas, bajo la premisa de seguir impulsando la promoción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el ejercicio del nuevo derecho.

Con la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el IFAI, pasó de ser un organismo descentralizado no sectorizado, a ser un organismo autónomo.

Día a día, el IFAI busca aplicar los mejores esquemas de operación, mejores prácticas y mecanismos de seguridad de la información enfocados a incrementar el grado de confianza que sus usuarios tienen en él y paralelamente ofrecer al Pleno, la certeza de que la Institución se encuentra operando de manera segura y confiable, no solamente en lo que respecta a los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), sino en todos sus ámbitos, internos y externos, con el fin de permitir abrirse a las necesidades de

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

servicio con la tecnología actual y adaptarse a los cambios necesarios que el IFAI está promoviendo para actualizarse y mantenerse a la vanguardia.

Para dar cumplimiento cabal a las funciones sustanciales y operacionales del Instituto, se requiere del servicio de enlace de datos a Internet, el cual permite garantizar la disponibilidad del acceso a las aplicaciones informáticas sustantivas del Instituto, desde y hacia otros organismos, así como al público en general.

La Dirección General de Tecnologías de la Información del IFAI es responsable de dotar a sus servidores públicos de este servicio, y de publicar en Internet las aplicaciones sustantivas mediante la infraestructura tecnológica que consta de equipos para enlaces de datos, cableado estructurado, servidores Web, sistema de correo electrónico, sistemas de seguridad informática, y el servicio de enlace de datos prestado por un proveedor externo, que conecta la red pública de Internet, directamente a la red de datos del IFAI.

Salvo los enlaces y el equipo de ruteo que proporciona el proveedor, el IFAI posee y administra el resto de la infraestructura tecnológica de acceso a Internet.

El servicio principal de enlace de datos a Internet que actualmente está funcionando en el Instituto, concluirá el 14 de octubre del presente año. Por tal motivo, es de vital importancia la contratación de los servicios de conectividad y acceso a Internet bajo demanda entre las instalaciones del IFAI, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.

De acuerdo con los requerimientos operativos de IFAI, los servicios de Internet deberán considerar lo siguiente:

- Que el ancho de banda del servicio deberá ser en un esquema en demanda de cuando menos 100 Mbps.
- Internet dedicado para poder proporcionar servicios de acceso a páginas Web, VPN's y correo electrónico para un número aproximado de 600 a 1,000 usuarios.
- Deberá proporcionarse en un horario de 7x24 todos los días.
- El porcentaje de disponibilidad del acceso a Internet deberá ser no menor al 99.95%, sin contar el tiempo que, en conjunto, deberá establecerse para las ventanas de mantenimiento de los componentes tecnológicos de la solución.
- El proveedor deberá contar con al menos tres enlaces directos al backbone de Internet en los Estados Unidos de América con ubicación geográfica distinta cada uno y que al menos la suma de ellos tenga una capacidad de 10 Gbps de ancho de banda.
- El proveedor deberá contar con enlaces tipo "peering" (interconexión de libre acuerdo entre ISP's) con al menos tres proveedores nacionales y que al menos la suma de ellos tenga una capacidad de 1 Gbps que permitan la transferencia de información entre ellos.

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

- El tiempo de latencia no deberá ser superior a 60 milisegundos de los equipos del proveedor al TIER-1.
- La pérdida de paquetes transmitidos deberá ser menor al 1%.
- El servicio deberá contemplar la asignación de por lo menos un bloque de direcciones tipo "C" IP homologadas.
- Contar con servicio de DNS confiable y redundante.
- Contemplar preferentemente un equipo de comunicaciones en el cual se entregue el servicio y garantice la operación óptima del mismo.
- La interfaz en donde entregará el servicio deberá ser del tipo Ethernet.
- La mesa de servicio deberá de dar una atención a incidentes o servicios en un horario de 7x24 todos los días del año.
- Entregar reportes de monitoreo, disponibilidad e incidencias cuando menos de manera mensual.

El proveedor deberá proporcionar una herramienta de monitoreo de acceso remoto para que en tiempo real el personal técnico de IFAI pueda monitorear la disponibilidad del servicio y la utilización del ancho de banda contratado.

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente.

II.- Justificación de las Ventajas económicas y condiciones más favorables de la Contratación Plurianual

La contratación plurianual del arrendamiento de este servicio ofrece condiciones muy favorables para el IFAI respecto de la celebración del contrato por un solo ejercicio fiscal.

Una de estas condiciones es evitar la carga de trabajo adicional que representa para el personal especializado que está dedicado a operar los servicios de comunicaciones que deben distraerse de estas delicadas responsabilidades durante largos periodos para analizar la oferta de los servicios en el mercado, determinar la solución más adecuada, documentar el proceso, someterse a un largo proceso técnico administrativo para construir toda la documentación necesaria para el procesamiento de la adquisición en cada ejercicio presupuestal.

Desde el punto de vista económico, el ejercicio plurianual para este propósito generará directamente los beneficios económicos siguientes:

- I. **Disminuir costos de instalación:** Los servicios de telecomunicaciones generan costos de instalación fijos con independencia del ancho de banda que

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

se contrate, además del costo mensual del servicio. En contratos con vigencia de un año, el gasto de instalación de este tipo de servicios de internet dedicado oscila entre \$172,500 y \$75,000 (se adjuntan cotizaciones de tres diferentes proveedores: MAXCOM Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., AXTEL, S.A. de C.V. y ALESTRA S. de R.L. de C.V.) En consecuencia, si no se arrenda el servicio con vigencia plurianual, cada año se estarían generando directamente onerosos costos de instalación, en tres años por ejemplo, se pagarían entre \$690,000 y \$220,000 pesos más impuestos por dicho concepto. En la contratación plurianual con vigencia de cuatro años, dicho costo de instalación es absorbido por el licitante adjudicado.

- II. **Costos de Oportunidad:** La ventaja económica de contratar plurianualmente, permite contener el impacto inflacionario que implicaría un costo más elevado para el Instituto por el incremento en el precio de los insumos requeridos para su ejecución, tales como: el crecimiento anual en los salarios, y otros que afectan la determinación de los precios de los productos y servicios de este mercado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Estos factores representan costos que fluctúan permanentemente para las empresas de telecomunicaciones, y anticipando estas fluctuaciones, agregan en el precio para los consumidores finales como las instituciones gubernamentales, factores de incertidumbre que les atenúan el riesgo.
- III. **Minimizar impacto inflacionario:** De acuerdo las "Perspectivas Económicas de Mediano Plazo" de la SHCP, se espera que en el periodo 2015-2019 la inflación se ubique en un nivel consistente con la meta del Banco de México de 3 por ciento y un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual." ("Criterios Generales de Política Económica 2014", página 161, 3er párrafo), lo cual representa un ahorro acumulado equivalente al 6.09% del costo total.

Adoptando una perspectiva conservadora no se incluye la inflación del primer año para la estimación y entonces la contención del impacto inflacionario sobre los precios del servicio en el periodo, sin incorporar interés compuesto, es:

Periodo	Inflación anual	Inflación acumulada
2014 e	3.00	0.00%
2015 e	3.00	3.00%
2016 e	3.00	6.00%
2017 e	3.00	9.00%
2018 e	3.00	12.00%

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2014 SHCP PEF.pdf

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

Concepto	Costo anual	Impacto Inflacionario
Costos 2014	\$185,000	\$0.00
Costos 2015	\$740,000	\$22,200.00
Costos 2016	\$740,000	\$45,066.00
Costos 2017	\$740,000	\$68,617.98
Costos 2018	\$575,000	\$87,326.52
TOTAL DEL CONTRATO	\$2,980,000	\$223,210.50

En resumen, con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos en el acceso a Internet, pues se eliminan gastos de instalación y se disminuye, al menos, el impacto inflacionario.

III.- Justificación del plazo y condiciones de prestación del servicio.

Con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos en el acceso a Internet, pues se eliminan gastos de instalación y se disminuye el impacto inflacionario. La contratación del enlace principal de acceso a Internet, está considerada para que inicie el 15 de octubre de 2014 y concluya el 14 de octubre de 2018, bajo las condiciones detalladas en el Anexo Técnico. El plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de telecomunicaciones, toda vez que no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia del mercado, lo cual está demostrado por la investigación de mercado elaborada para esta adquisición.

IV.- Desglose del gasto.

El desglose del gasto para la contratación del servicio se consigna a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes. Los montos se presentan en moneda nacional, en el cuadro 1:

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

Cuadro 1: Desglose del gasto para el contrato del enlace principal de acceso a Internet

Descripción	Monto del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2014	Monto 2015	Monto 2016	Monto 2017	Monto del 1 de enero al 14 de octubre de 2018	Total
Enlace Principal de Acceso a internet, de 100 a 150Mbps sobre demanda	\$185,000	\$740,000	\$740,000	\$740,000	\$575,000	\$2,980,000

Toda vez que la materia de la contratación son servicios y no se trata de obra pública, no se aplica el caso de avances físicos esperados, en términos de la fracción IV de la cláusula Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales.

En el desglose del gasto del Cuadro 1 el monto de 2014 por \$185,000 corresponde al importe estimado del contrato para el ejercicio 2014, los \$750,000 por año corresponden a un estimado de \$62,083.33 por mes, incluyendo impuestos, por lo que para el período de enero a octubre del 2018, se requieren \$575,000 pesos.

V.- Suficiencia presupuestal

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente, consideradas las características y requerimientos para la contratación del enlace principal de acceso a Internet, esta unidad administrativa ubica los recursos para efectuar esta adquisición en el programa **E002: Coordinación y seguimiento a las estrategias de promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales**, partida presupuestal 31603, que, según consta en el *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal* publicado el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), expedido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los acuerdos por los que se modifica el citado Clasificador publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2011 y el 24 de julio de 2013, se define como:

"31603 SERVICIOS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de Internet, requeridos en el desempeño de funciones oficiales."

Se adjunta el documento de suficiencia presupuestal con la reserva número 230/103 de fecha 11 de septiembre de 2014, por el concepto de servicios de acceso y conectividad a internet por un monto de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir el contrato plurianual en lo que corresponde al ejercicio presupuestal del 2014. La

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

Dirección General de Tecnologías de la Información manifiesta su compromiso de presupuestar los montos que se cubrirán para los ejercicios fiscales subsecuentes, en la partida: 31603 servicios de internet; en la que se ejercerá el recurso.

VI.- Justificación de que el contrato plurianual no implican riesgos de incumplimiento de obligaciones

Con la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el IFAI, pasó de ser un organismo descentralizado no sectorizado, a ser un organismo autónomo, "especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley", que "en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

Para dar cumplimiento cabal a las funciones sustanciales y operacionales del Instituto, se requiere del servicio de enlace de datos a Internet, el cual permite garantizar la disponibilidad del acceso a las aplicaciones informáticas sustantivas del Instituto, desde y hacia otros organismos, así como al público en general.

Derivado de la plena autonomía técnica, de gestión y la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, aunado al compromiso de cumplimiento de las atribuciones que la Ley le da al Instituto, el contrato plurianual del servicio de acceso a internet no implica riesgos de incumplimiento, ni restringe la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

VII.- Justificación de la necesidad del servicio

La demanda de ancho de banda para acceso hacia y desde Internet ha venido creciendo sustancialmente como lo indican las siguientes gráficas de consumo de ancho de banda históricos:

 Transparencia y Privacidad Organismo Autónomo	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

Ilustración 1 Enlace Internet, BESTEL- IFAI Mayo de 2014

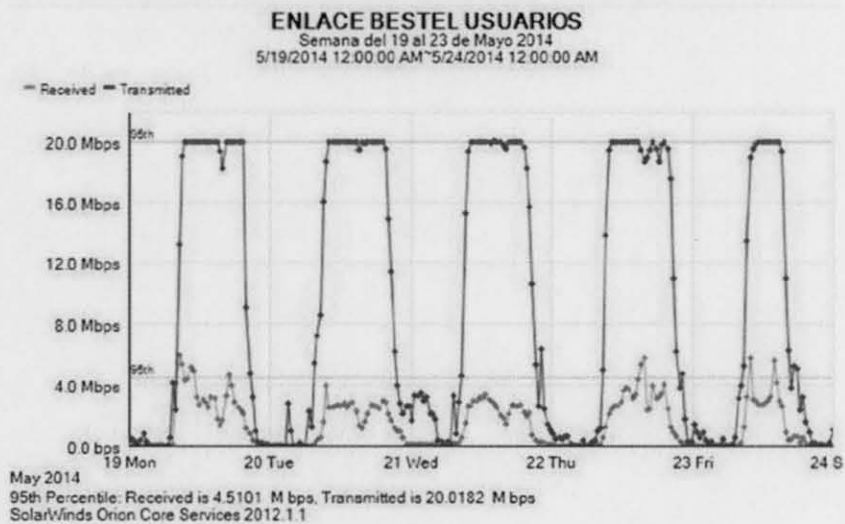
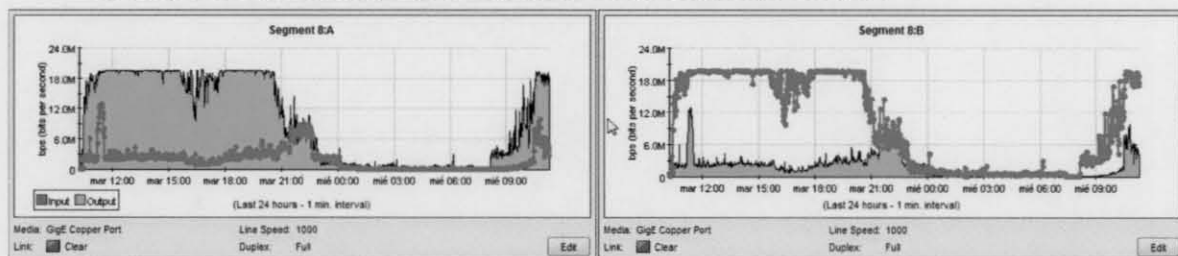
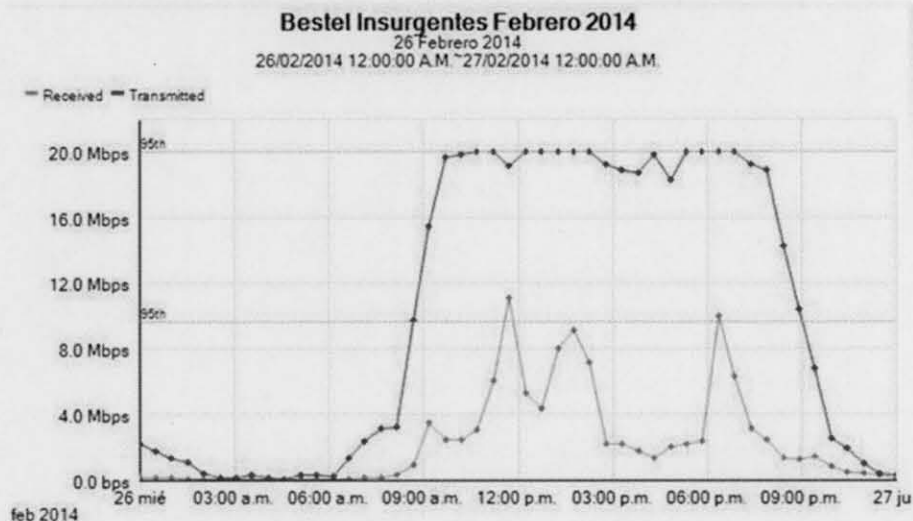


Ilustración 2 Consumo ancho de banda enlace Bestel-usuarios, 8 Ene 2014



	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

Ilustración 3 Enlace Internet, Operbes - IFAI Febrero de 2014



Este incremento en la demanda proviene de dos fuentes principales: los servicios del IFAI que se han incrementado, como el número de solicitudes de información que ha crecido de 147,148 en 2013 con relación a 131,154 del 2012 incrementando en un 12% y 88,062 al día 31 del mes de julio de 2014 que representa un crecimiento adicional del 10% respecto del año inmediato anterior como se muestra en la gráfica de la Ilustración 4; también ha crecido significativamente el tráfico derivado del crecimiento de los Recursos de Revisión de 7,483 en el 2013 y 6,119 en el 2012 incrementándose en un 22%, y de las consultas al POT que tienen una tasa de crecimiento sostenido de 18,910,039 en el 2012 a 33,405,098 consultas de detalle durante 2013, un 177% de incremento con relación al 2012, y un crecimiento hasta llegar solo en el mes de julio de 2014 a 4,587,138, acumulando 26,475,842 en lo que va del año que finalizará con un crecimiento proyectarle de al menos 39% anual mostrado en la gráfica de la ilustración 5. Debe considerarse también que con la Reforma, el número de sujetos obligados crecerá sustancialmente, además del crecimiento previsible en el número de obligaciones de transparencia resultado de la nueva Ley General y la Reforma a la Ley Federal de Transparencia y aquellas relativas a la facultad otorgada Constitucionalmente al Instituto, de conocimiento de las resoluciones de los Órganos Garantes del DAI de los Estados, que causarán también un impacto directo en la demanda. En el lado de los requerimientos generados por el acceso a internet desde el IFAI hacia los contenidos de los sitios de internet en formatos de imágenes y video, se han acrecentado también sustancialmente en la demanda de ancho de banda que han provocado un sensible decremento en la calidad del servicio, además de la importante carga de tráfico que supone el servicio de correo electrónico.

Otro importante aporte a la demanda de ancho de banda, resulta de la transformación institucional derivada de la Reforma Constitucional, con la cual se ha incrementado la

	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS -ORGANISMO AUTÓNOMO- Coordinación Ejecutiva Dirección General de Tecnologías de la Información	
EXPEDIENTE ANEXO SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, ENLACE PRINCIPAL JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		Septiembre 2014

plantilla de personal aproximadamente en un 20% de servidores públicos por el lado de la demanda interna. , más la demanda que generará en los sistemas informáticos el ejercicio de las facultades sobre los nuevos sujetos obligados directos y aquellas relativas a la facultad de conocimiento de las resoluciones de los Órganos Garantes del DAI de los Estados.

Ilustración 4 Tasa de crecimiento de Solicitudes de Información y Recursos de Revisión en el ámbito del Gobierno Federal

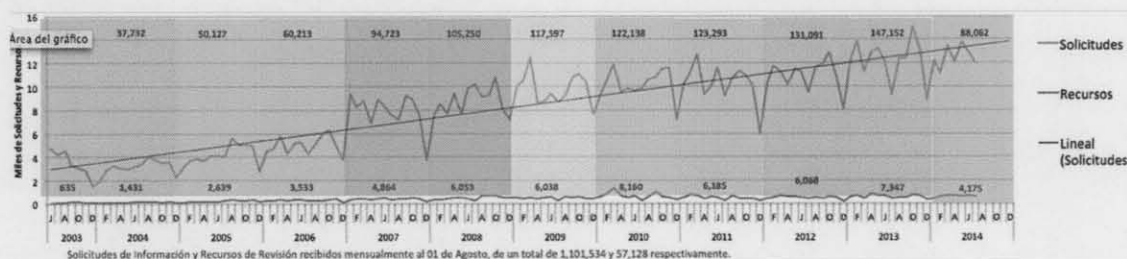
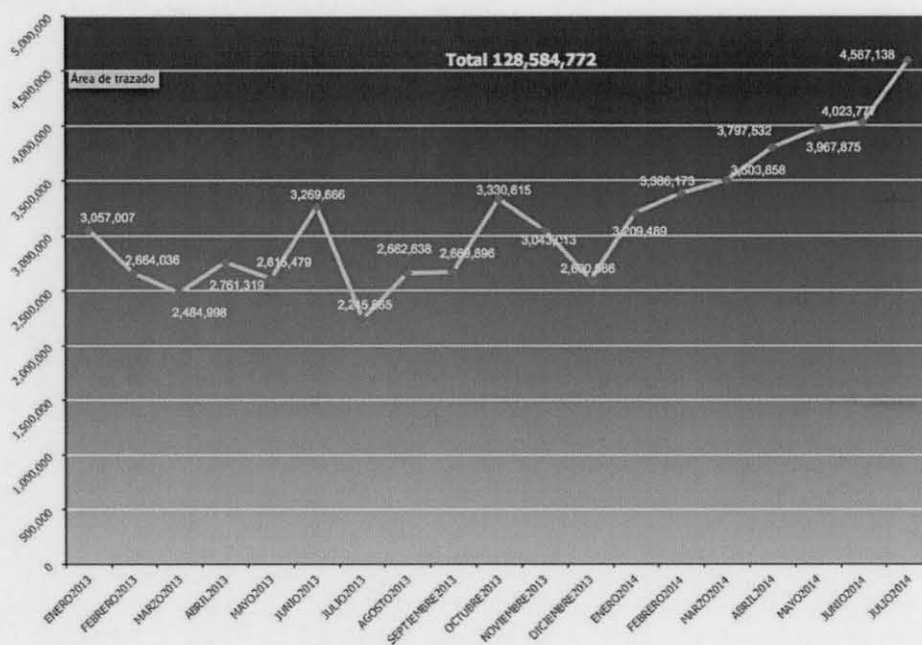


Ilustración 5 Tasa de crecimiento de Consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia en el ámbito del Gobierno Federal



ÚLTIMA PÁGINA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENLACE PRINCIPAL DE ACCESO A INTERNET -----